BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXL - Nº 155
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 73 Pag. 1
Decreto N° 74 Pag. 1
Decreto N° 75 Pag. 2
Decreto N° 76 Pag. 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 26 Pag. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Acuerdo N° 57 Pag. 4

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 73

Córdoba, 7 de agosto de 2026.-

VISTO: El Acuerdo N° 26 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 12 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora abogada María Mercedes SANTAMARINA, D.N.I. N° 31.591.619, como Fiscal de Instrucción "reemplazante" en la Fiscalía de Fuero Múltiple Número Tres de la ciudad de Rio Cuarto, pertenecientes a la Segunda Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4290/26 del 05 de agosto del año 2026.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Mercedes SANTAMARINA.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora abogada María Mercedes SANTAMARINA, D.N.I. N° 31.591.619, como Fiscal de Instrucción "reemplazante" en la Fiscalía de Fuero Múltiple Número Tres de la ciudad de Rio Cuarto, pertenecientes a la Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.-

Decreto N° 74

Córdoba, 7 de agosto de 2026.-

VISTO: El Acuerdo N° 26 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 12 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora abogada María Virginia MARINI, D.N.I. N° 34.771.127, como Fiscal de Instrucción "reemplazante" en la Fiscalía de Lucha contra el Narcotráfico de la ciudad de Río Tercero, pertenecientes a la Décima Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el

artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4291/26 del 05 de agosto del año 2026.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora María Virginia MARINI.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- DESÍGNASE a la señora abogada María Virginia MARINI, D.N.I. N° 34.771.127, como Fiscal de Instrucción "reemplazante" en la Fiscalía de Lucha contra el Narcotráfico de la ciudad de Río Tercero, pertenecientes a la Décima Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.-

Decreto N° 75

Córdoba, 7 de agosto de 2026.-

VISTO: El Acuerdo N° 26 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 12 de marzo de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor abogado Leonardo César GALANTI, D.N.I. N° 27.652.953, como Fiscal de Instrucción "reemplazante" en la Fiscalía de Fuero Múltiple Número Uno de la ciudad de Río Tercero, pertenecientes a la Décima Circunscripción Judicial, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que la Legislatura Provincial prestó acuerdo a la propuesta en los términos del artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante R-4289/26 del 05 de agosto del año 2026.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Leonardo César GALANTI.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- DESÍGNASE al señor abogado Leonardo César GALANTI, D.N.I. N° 27.652.953, como Fiscal de Instrucción "reemplazante" en la Fiscalía de Fuero Múltiple Número Uno de la ciudad de Río Tercero, pertenecientes a la Décima Circunscripción Judicial.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.-

Decreto N° 76

Córdoba, 7 de agosto de 2026.-

VISTO: Que el Señor Ministro de Justicia y Trabajo debe ausentarse transitoriamente entre los días 10 y 21 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 7° del Decreto 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956, dispone que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que se designa al Señor Ministro Jefe de Gabinete para que subrogue

al Señor Ministro de Justicia y Trabajo mientras dure su ausencia.

Por todo ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Fiscalía de Estado para casos análogos, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- DESÍGNASE al Señor Ministro Jefe de Gabinete, Cr. Manuel Fernando Calvo, para que subrogue al Señor Ministro de Justicia y Trabajo, Dr. Julián María López, entre los días 10 y 21 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, y de Justicia y Trabajo, y por el señor Fiscal del Estado. -

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO JEFE GABINETE, JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución N° 26

Córdoba, 7 de agosto de 2026.-

VISTO: El dispositivo nacional de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de nivel primario "Aprender 2025", realizado en el territorio provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado Provincial, resultando prioritario promover el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora continua de los indicadores educativos y la consolidación de trayectorias escolares integrales y de calidad.

Que, en dicho marco, en el mes de noviembre del año 2025 se desarrolló en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, la evaluación censal "Aprender 2025" para el nivel primario, destacándose la participación del 98,5% de las escuelas (1.724 instituciones) y del 87,5% de los estudiantes (52.398 alumnos) de los sectores de gestión estatal y de gestión privada, en sus ámbitos urbano y rural.

Que los resultados consolidados de la aludida evaluación, reflejan un desempeño sobresaliente en la Provincia de Córdoba: en el área de Lengua, el 82,4% de los estudiantes alcanzaron los niveles Satisfactorio (42,9%) y Avanzado (39,5%), mientras que, en el área de Matemática, el 64,3% de los alumnos lograron desempeños Satisfactorio (43,2%) y Avanzado (21,1%), ubicándose holgadamente por encima de la media nacional.

Que dichos logros no son hechos aislados, sino el resultado del esfuerzo coordinado, el compromiso profesional y la labor sostenida de los equipos directivos, maestros, personal de apoyo docente y agentes no docentes -incluidos quienes prestan servicios fundamentales en el marco del Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.Cor.)-, quienes garantizan cotidianamente las condiciones pedagógicas, institucionales y socioafectivas indispensables para el aprendizaje integral de nuestras infancias.

Que la labor que se desarrolla en las instituciones educativas de los niveles Inicial y Primario abarca un acompañamiento socioeducativo integral, en el cual la presencialidad, la continuidad pedagógica y la labor interdisciplinaria de todos los estamentos de la comunidad escolar resultan pilares insustituibles.

Que resulta una decisión de política pública del Gobierno Provincial ponderar, visibilizar y reconocer el trabajo articulado, la dedicación, la asistencia sostenida y la excelencia académica alcanzada en las comunidades educativas; ello, mediante una asignación de carácter no remunerativo y por única vez, a favor del personal de establecimientos educativos de los niveles inicial y primario, de todos los regímenes laborales, incluyendo el del Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.CoR.).

Que el Tesoro Provincial cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que la mencionada medida conlleva.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9820 y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER el pago de una suma de dinero de carácter no remunerativo y por única vez, en concepto de "Reconocimiento por Desempeño en Pruebas Aprender", a favor del personal de establecimientos educativos de los niveles Inicial y Primario, de todos los regímenes laborales, incluyendo el del Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I. CoR.), cuyo monto ascenderá a los siguientes valores:

a) Directivos (cargos consignados en el Anexo II de la Resolución N° 2024/MEyGP-00000461 del entonces Ministerio de Economía y Gestión Pública, hoy Ministerio de Economía): pesos quinientos mil ($ 500.000,00).
b) Maestros y otros cargos docentes: pesos trescientos mil ($ 300.000,00).
c) Horas cátedra (códigos 13900, 13910 y 13920) y quinta hora (código 13940): pesos quince mil ($ 15.000,00) por hora.
d) Jornada extendida: pesos treinta mil ($ 30.000,00) por módulo.
e) Cargos de regímenes no docentes: pesos doscientos mil ($ 200.000,00).
f) Tope por persona, excepto para quienes posean cargo directivo: pesos trescientos mil ($ 300.000,00).

Artículo 2°: ESTABLECER las condiciones que, de manera concurrente, deberán cumplir los agentes para la percepción del concepto "Reconocimiento por Desempeño en Pruebas Aprender", según el siguiente detalle:

1. En el mes de noviembre de 2025, haber estado activo y prestando servicios en los siguientes ámbitos:
a. Escuelas públicas de nivel primario de gestión estatal que participaron de las pruebas Aprender 2025.
b. Centros educativos públicos de nivel inicial de gestión estatal.

2. Durante el periodo comprendido entre los días 01 de marzo y 30 de noviembre de 2025, haber tenido al menos sesenta (60) días –continuos o

discontinuos- sin ausentismo.
3. En el mes de julio de 2026, haber tenido liquidación salarial en el ámbito del Ministerio de Educación o de la Secretaría General de la Gobernación, Programa de Asistencia Integral Córdoba (PAICOR).

Artículo 3°: DISPONER que el pago establecido en el artículo 1° de la presente resolución, se liquidará según las siguientes pautas:

a) Para la determinación de la suma a liquidar a cada agente, se tomará su situación laboral al mes de noviembre de 2025.
b) Se aplicará en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58° y concordantes de la Ley N° 5326.
c) No se tomará como base de cálculo para el pago del Sueldo Anual Complementario o cualquier otro rubro de carácter salarial ni se computará como parte de la remuneración bruta para el cálculo de las Asignaciones Familiares.
d) No estará sujeto a descuentos ni retenciones de ningún tipo, con excepción de aquellos dispuestos por orden judicial y lo que corresponda computar para la retención del Impuesto a las Ganancias.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2026/ME-00000026

FDO: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 57

En la Ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiseis, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián LOPEZ, Héctor R. DAVID, Facundo TORRES LIMA, Laura BATTISTELLI, Fernanda BENTANCOURT, José I. CAFFERATA NORES, Federico ARCE y Maximiliano MACHUCA y ACORDARON:

Y VISTO: ….. Y CONSIDERANDO: …..

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura del cargo de JUEZ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 21 de agosto de 2026 a las 17:30 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba”

ANEXO

